



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023 00349-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, nueve (09) de junio de mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve el **BANCO FINANDINA BIC** contra de **EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ** se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Adecue la pretensión segunda de la demanda, toda vez que se piden intereses corrientes, los cuales carecen de precisión en el período de causación de los mismos, es decir, entre qué días o desde qué día se genera dicha acreencia dineraria y hasta que fecha se hace efectivo su pago - numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.-

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada por **BANCO FINANDINA BIC** contra de **EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ** de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 13 de junio de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co